



San Andrés, Islas, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001400300220210008700
REFERENCIA	Solicitud De Matrimonio
SOLICITANTES	Enmanuel Carmona Rossi Y Johanna Angélica James Escalona
Auto Interlocutorio No.	0371-21

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha ocho (08) de mayo de 2021, se inadmitió la solicitud de matrimonio por no cumplir con los requisitos. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a la parte interesada para que subsanara tal situación, quienes lo hicieron dentro del término concedido para ello, por lo que el despacho procederá a rechazar la solicitud de matrimonio haciéndole entrega de ella a los solicitantes.

Por lo anterior expuesto el despacho

RESUELVE

Rechazar la presente demanda haciendo entrega de ella a los solicitantes sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 11
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 48

La Secretaria